



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. JUDITH RANGEL IBARRA
DOMICILIO: AVENIDA BLANCO N° 35 SUR.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Septiembre del 2016, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 2883 /2016, de fecha 10 de Agosto del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca. y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. Judith Rangel Ibarra, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado actualmente por Despacho, según informes de la C. Ana Cristina Castillo Juárez, en su carácter de secretaria, y desconoce a las persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Septiembre del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7, 17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2883 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General del Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos, en cantidad de \$ 1,314.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. JUDITH RANGEL IBARRA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Blanco con N° 35 Sur en la colonia Zona Centro no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Agosto del 2016 y 02 de Septiembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Antonio Gouzález Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. JUDITH RANGEL IBARRA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2883 / 2016 de fecha 10 de Agosto del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado actualmente por Despacho, según informes de la C. Ana Cristina Castillo Juárez, en su carácter de secretaria, y desconoce a las persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adseritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 2883 / 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Seutencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 347/2015, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en cantidad de \$ 1,314.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUDITH RANGEL IBARRA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.



"2016, año de la lucha contra la Diabetes"

OFICIO No. AGJ/2883/2016

JUDITH RANGEL IBARRA
CALLE.- BLANCO NUMERO 35 SUR
COLONIA.- CENTRO
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JUDITH RANGEL IBARRA, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de Febrero del ejercicio fiscal 2015, el C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes;

12 de Febrero del 2015	Apertura de Credito.	Artículo 82 Fracc. VI de la Ley de Hacienda	755567386	\$1,347.00
------------------------	----------------------	---	-----------	------------

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$1,347.00. (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 347/2015.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales



"2016, año de la lucha contra la Diabetes"

adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 755567383, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional, y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho eonforma a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$69.00 (SESENTA Y NUEVE PESOS), y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, la cantidad de **\$1,278.00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de Febrero del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuélvase a al C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, la cantidad de **\$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$4,852.00 que eubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaria de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiseal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

	Monto	Tasa	Resultado
12 de Febrero del 2015	\$1,278.00	1.028	\$ 136.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 14 de Julio del año 2015, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de rferencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II, 82 fracción IV, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero

"2016, año de la lucha contra la Diabetes"

Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

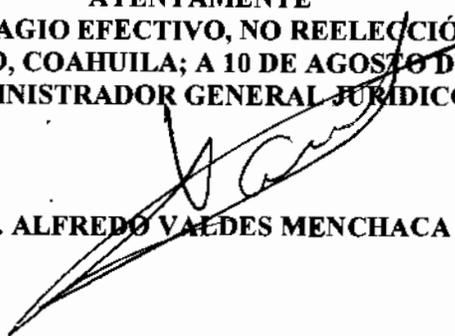
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. **JUDITH RANGEL IBARRA**, la cantidad de **\$1,314.00 (MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 347/2015, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito de la Laguna.

SEGUNDO.- Se dejan insubsistentes la cuantificación y el cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago a nombre de la **JUDITH RANGEL IBARRA** expedidos por la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículo 82 fracción VI.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 10 DE AGOSTO DE 2015
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/CECE